

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, solicitud para ampliar una medida de cuentas bancarias. Queda para proveer.

Palmira V, 08 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

SUSTANCIACIÓN No.209

RADICACION No. 2015-00360-00

Visto el anterior informe de secretaria que antecede, la parte actora solicita decretar una medida de embargo de cuentas bancarias en contra de la demandada PAOLA ANDREA TORRES ORTEGA.

Ahora bien, y como quiera que el presente proceso ejecutivo ya hizo tránsito de legislación hacia el Código General del Proceso, considera el Despacho que la solicitud de medida cautelar se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P, y por ende, ordenará su ejecución.

En tal sentido el Juzgado:

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTs, a nombre de la demandada PAOLA ANDREA TORRES ORTEGA, identificada con C.C No. 30.039.778, en la entidad bancaria ITAU, de este municipio y demás oficinas del resto del país.

1.1. Para efectos de la medida anterior, infórmesele al gerente de la mencionada entidad bancaria que deberá limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$84.800.000,00)** cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001** depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial **76-520-40-03-001-2015-00360-00**. (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de Marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2003fa2b8bc9b6766ee8de0a6087237324683df445d354ab53555393801bdde6**

Documento generado en 08/03/2022 03:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>